



CONFERENCIA GENERAL
Octavo Período Extraordinario de Sesiones
México, D.F., Enero 18 de 1994

RESOLUCION 313 (E-VIII)

Solicitud del Gobierno de Nicaragua para la Exención de sus Contribuciones al OPANAL

La Conferencia General,

Recordando que el Gobierno de Nicaragua solicitó al Decimotercer Período Ordinario de Sesiones de la Conferencia General del OPANAL que, debido a las circunstancias por las que atraviesa, que le han ocasionado una profunda crisis económica reconocida por la Organización de las Naciones Unidas, lo cual significó el otorgamiento de la exención de cuotas a dicha Organización;

Reconociendo que el pago de las cuotas al Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe es una obligación que se deriva del párrafo 3 del Artículo 9 del propio Tratado de Tlatelolco;

Tomando en consideración que la falta del pago oportuno de las cuotas de los Estados Miembros del OPANAL ha tenido su origen en las dificultades económicas por las que atraviesan los Estados deudores;

Considerando asimismo que las cuotas que deben pagar los Estados Miembros no son de carácter oneroso y significan un costo mínimo en el mantenimiento de la paz y la seguridad de la Región;

Observando que hacer una exención del pago de cuotas a un Estado Miembro significaría considerar exenciones similares a otros cuyos adeudos se han generado por la misma causa,

Resuelve:

1. **Otorgar** un plazo de diez años al Gobierno de Nicaragua para cancelar sus adeudos mediante un programa específico de pagos anuales.
2. **Establecer** que dicho programa específico de pagos anuales no excluye la obligación de seguir cubriendo puntualmente las cuotas asignadas por la Conferencia General para el prorrateo de los gastos del Organismo.

3. **Instar** a los Estados Miembros que estén en mora por más de dos años en el pago de sus cuotas al Organismo, a negociar con el Secretario General un programa específico de pagos anuales para cubrir dichos adeudos en el plazo que el Convenio así lo disponga.

4. **Pedir** a la Comisión de Cuotas y Asuntos Administrativos y de Presupuesto a seguir colaborando en forma estrecha con el Secretario General, para conseguir que los Estados Miembros que estén en mora por más de dos años con el Organismo, negocien el citado programa específico de pagos a la mayor brevedad posible.

(Aprobada en la 77a. Sesión,
celebrada el 18 de enero de 1994).